



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO



Número 199

Jueves 5 de Septiembre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCION

Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 80; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL Circular

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, haciéndose cargo con carácter accidental del mando de la misma, D. Casimiro Iñigo Gómez, Presidente accidental de la Excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos. Cáceres, 5 de Septiembre de 1946. —El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

3337

SECRETARIA GENERAL Circular

Habiendo sufrido extravío el nombramiento de somatenista expedido por mi Autoridad a favor de don José Ramiro Pérez, vecino de Romangordo, con fecha 22 de Abril último, registrado en este Gobierno con el número 12, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, advirtiendo que el nombramiento de referencia queda anulado a todos los efectos, en evitación de que pudiera hacerse del mismo un uso indebido, extendiéndose por mi Autoridad con esta fecha un duplicado de repetido documento.

Cáceres, 31 de Agosto de 1946. —El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

3325

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

A partir del día de hoy, el precio que regirá para AZUCAR REFINADA DE IMPORTACION, será el siguiente:

Precio de mayor a detall, 6,964 pesetas.

Precio de venta al público, 7'50 idem.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de Agosto de 1946. —De O. de S. E., el Secretario, Juan Milán.

3314

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 207, correspondiente al día 26 de Julio de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de Julio de 1946, por la que se dictan normas para el sacrificio del ganado equino en los Mataderos Municipales.

Ilmo. Sr.: Autorizado el sacrificio de ganado equino por Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de Abril último y en atención a que es norma general que sean conducidos a los Mataderos el desecho de esta población animal, surge la necesidad de que por parte de los Inspectores Veterinarios, encargados de estos servicios, ejerzan una vigilancia sanitaria severa, reconociendo todos aquellos animales que se presenten para el sacrificio en vida y, más tarde, las canales y condicionando la autorización de sacrificio, aparte su estado sanitario, a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden citada.

Por todo lo expuesto, Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º El sacrificio de équidos para destinar sus carnes al abasto público solo podrá efectuarse en Mataderos Municipales que reúnan las condiciones sanitarias previstas en esta Orden y que estén previamente autorizados por la Dirección General de Sanidad.

2.º Para conceder la autorización sanitaria deberán disponer los Mataderos de nave especial para el degüello de los équidos, separada de las naves destinadas al sacrificio de rumiantes y ganado de cerda, descansaderos igualmente independientes, donde se practicará el reconocimiento en vivo y una mondonguería aneja; formando en conjunto un grupo de dependencia, comunicadas entre sí, pero aisladas de las restantes no destinadas a la preparación de carnes de équido.

3.º Para tramitar la autorización sanitaria a los Mataderos Municipales para el sacrificio de équidos con destino al abasto público, los Ayuntamientos lo solicitarán de los Gobernadores Civiles respectivos, con

el fin de que las Jefaturas Provinciales de Sanidad inicien el expediente correspondiente, comprobando las características higiénicas del Matadero, y una vez informado favorablemente por el Consejo Provincial de Sanidad, será elevado a la Dirección del Ramo, para la concesión de la autorización interesada, si procede.

Los Mataderos, donde en la actualidad se sacrifique ganado équido, podrán continuar ejecutando estos sacrificios, pero tendrán que acomodar la instalación a las condiciones previstas en esta Orden, en el plazo máximo de un año.

4.º Los équidos sacrificados responderán a la cantidad fijada por la Dirección General de Ganadería y con la garantía sanitaria suficiente para impedir el suministro de carnes insalubres o repugnantes. Los animales desechados para el trabajo solo podrán ser sacrificados cuando la causa de inutilidad no sea motivo de decomiso total o no puedan determinar sus carnes procesos tóxicos o infecciosos.

5.º Las carnes serán examinadas cuidadosamente, de acuerdo con las normas técnicas del Reglamento general de Mataderos, y en caso de duda anatomopatológica, no podrán expendirse sin un análisis que permita certificar al Veterinario Inspector las buenas condiciones para su venta al público.

6.º Las carnes de équidos y sus despojos alimenticios se expendrán única y exclusivamente en las carnicerías especiales que ostenten una muestra con letras de quince centímetros de altura, como mínimo, en la que figure la designación de «Expenduría de carne de caballo», y en sitio bien visible de la portada o la muestra aparezca en relieve una cabeza de caballo de tamaño natural.

7.º Las expendurias de carne de caballo se instalarán en tiendas apropiadas, fuera de cajones o departamentos de los mercados de abastos, y no podrá venderse en ellas ninguna otra clase de carnes y despojos ni otros alimentos.

Queda prohibido, a partir de la publicación de esta disposición, que los industriales dedicados a la venta de carnes y despojos alimenticios de équidos puedan comerciar en la misma provincia con ninguna otra clase de carnes ni derivados de las mismas.

8.º Queda terminantemente prohibida la circulación de carnes foráneas de équidos para el abasto público fuera de los Municipios donde se sacrifiquen las reses, y la distribu-

ción de las canales y despojos se hará solamente desde los Mataderos a las carnicerías del mismo término municipal en carruajes higiénicos especiales y cerrados, que lleven letreos laterales, con la leyenda «Transporte de carne de caballo».

9.º La circulación de équidos con destino al sacrificio se efectuará, sea cualquiera su modo de transporte, con la guía de origen y sanidad, expedida por el Veterinario municipal del punto de procedencia, en la que constará el nombre del consignatario, debiendo el Director del Matadero o Veterinario en quien delegue expedir el certificado de inutilidad del équido que se presente para el sacrificio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1946. —PÉREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

2855

En el «Boletín Oficial del Estado» número 212, correspondiente al día 31 de Julio de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 22 de Julio de 1946, por la que se anuncia una convocatoria de ingreso en las Escuelas del Magisterio.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Anunciar una convocatoria de ingreso en las Escuelas del Magisterio para el próximo mes de Septiembre.

Este examen se solicitará mediante instancia dirigida al Director del Centro, durante todo el mes de Agosto. Los aspirantes, para tomar parte en dicho examen, habrán de reunir las condiciones determinadas en el párrafo primero de la Orden ministerial de 28 de Julio de 1945.

2.º El examen de ingreso consistirá en las pruebas señaladas en el párrafo tercero de la referida Orden. Los exámenes darán comienzo el día 15 de Septiembre, celebrándose primero los de las alumnas y a continuación los de los alumnos.

La inscripción, pago de derechos, constitución de Tribunales y calificación de examen, se harán en la forma

establecida en la citada Orden de 28 de Julio.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1946.—IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

2923

Delegación de Hacienda

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De interés para los Ayuntamientos

Los Ayuntamientos de esta provincia que hasta el día de la fecha no han remitido el Presupuesto Municipal Ordinario del año en curso, para su aprobación DEFINITIVA a la Sección Provincial de Administración Local, de acuerdo con lo que determina la Orden Ministerial de 14 de Marzo de 1946, lo harán en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la fecha de publicación, advirtiendo a los mismos que una vez cumplido el plazo señalado, se procederá por esta Delegación al envío de Comisionados para su recogida con cargo al peculio particular del Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, los gastos ocasionados por el citado Comisionado, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponderles por incumplimiento del servicio interesado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 30 de Agosto de 1946.—El Delegado de Hacienda, P. S., Santiago Rodríguez.

3313

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres

Convocatoria para la regencia de interinidades en la Provincia

Por la presente y estando agotadas, casi en su totalidad, las listas de varones y hembras, aspirantes a regentar Escuelas interinamente en esta Provincia, se abre convocatoria para que puedan solicitar todos los españoles de ambos sexos que, habiendo terminado los estudios del Magisterio, no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, ni suspensos o separados de la Enseñanza, que ofrezcan garantías suficientes en el orden religioso, moral y patriótico y que no hayan cumplido la edad de cincuenta años.

Las instancias, reintegradas con pólizas de 1,50 pesetas y sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, serán dirigidas al excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de la Comisión de Educación Nacional, cursadas por esta Delegación, acompañadas de los siguientes documentos:

Maestros y Maestras que hayan desempeñado interinidades en la provincia. Solo instancia donde harán constar las preferencias que aleguen, de conformidad con el artículo

48 de la O. M. de 20 de Agosto de 1938 y Hoja de servicios debidamente certificada.

Maestros y Maestras que soliciten por primera vez la regencia de interinidades. Instancia; Certificación de nacimiento legalizada; Certificación de estudios; Certificado de antecedentes penales; Certificado de la situación militar para los varones y de haber cumplido el servicio social para las hembras; dos avales solventes de conducta del Sr. Cura párroco y del Alcalde de la localidad; hoja de servicios si han desempeñado interinidades en otras provincias, y documentación acreditativa de las preferencias que alegue, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938.

El plazo será de treinta días naturales, a partir de esta fecha, debiendo solicitar aún los aspirantes que no hayan sido nombrados por estar pendientes en la lista de aspirantes.

Cáceres, 30 de Agosto de 1946.—El Delegado, Nicasio Jiménez.

3307

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales. — Núm. I-117 «La Rica»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Julián Sánchez Espada, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de fosfato de cal, en el término municipal de Zarza la Mayor, paraje Llanos de Valdepotros, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata y al lado un mojón blanqueado, propiedad de Angel Gazapo López y otros; desde dicho punto se medirán 100 metros al N. O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al N. E.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al S. E.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al S. O.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al N. O., y de 5.ª a P. p., 500 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(46'20 pstas.) 3289

106.ª Comandancia de la Guardia Civil

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Berzocana, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población y pueblos de Navezuelas, Roturas de Cabañas, Cabañas del Castillo y Solana, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 6.ª de 4'50 pesetas, a las doce del día en que se

cumple el plazo de veinte, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa Consistorial de la Guardia Civil de Berzocana, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Cañamero, 28 de Agosto de 1946.—El Teniente Instructor, Juan Colinas.

3312

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Ayuntamiento y demás vecinos de Guadalix de la Sierra (Madrid), y de su representante: Ayuntamiento.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cuarenta (40) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalix.

Término municipal en que radican las obras: Guadalix de la Sierra (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyecto, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 30 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(61'20 pstas.) 3306

Alcaldías

ROBLEDOLLANO

Anuncio

Formadas y aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas Fiscales de los impuestos de Consumos de Lujó, Vinos y Sidras y Reconocimiento Sanitario de cerdos, que han de regir durante el año actual y sucesivos, mientras que por disposición Superior o acuerdo de este Ayuntamiento, no se modifiquen o anulen, quedan expuestas al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones; transcurridos los cuales, que empezarán a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledollano, 19 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Félix Curiel.

3259

ABADIA

Extravío de reses mostrencas

Tres cabras, dos de ellas negras y una blanca; señales la blanca, las orejas hendidas en la parte delantera; las otras dos con muescas detrás de la oreja y delante, una de las negras con un campanillo.

Abadía a 24 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Juan Sánchez.

(7'60 pstas.) 3315

GATA

Edicto

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, se anuncia la subasta para aprovechamiento de 600 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña, procedentes de 1.500 árboles (Quercus) del monte número 14 de los propios de este término, bajo el tipo de subasta de OCHENTA MIL PESETAS, la cual se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 11 de Octubre próximo y hora de las diez.

Las proposiciones se extenderán en pliego cerrado en el papel timbrado correspondiente y ajustadas al modelo que se dirá, acompañando la cédula personal del licitador y el justificante de haber depositado el 5 por 100 del tipo de subasta imprescindible para tomar parte en la misma. Si resultare desierta la subasta, se celebrará otra bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación a los diez días siguientes a misma hora.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta de aprovechamiento de 600 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña, procedentes de 1.500 árboles del monte número 14 de los propios del pueblo de Gata (Cáceres), durante el año forestal de 1946-47, acepta toda y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la segunda condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en, la cantidad de CUATRO MIL PESETAS, importe del 5 por 100 de la subasta.

Gata, 29 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Crescencio García.

(59'60 pstas.) 3317

IMP. DIPUTACION PROVINCIAL